



GLOSARIO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RENTOCA

Presentación

El presente glosario tiene el objetivo de poner a disposición de las y los trabajadores culturales, así como las organizaciones y la ciudadanía en general los principales conceptos considerados por el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes (RENTOCA). Este glosario forma parte de un grupo de materiales diseñados y compartidos con el fin de contar con herramientas ágiles y claras que faciliten y hagan posible el proceso del RENTOCA.

El glosario se organiza en las diferentes categorías de términos principales que clasifican a los trabajadores y organizaciones para la inscripción en el RENTOCA. Estas definiciones deberán ser las consideradas al llenar los formularios de inscripción y consultar los materiales instructivos del proceso RENTOCA: manuales de inscripción, flujo de atención y guía rápida.

En el diseño e implementación del RENTOCA, así como en el sostenimiento y la funcionalidad de su plataforma virtual, participan diversas direcciones de línea y oficinas del Ministerio de Cultura. Finalmente, esta estrategia se concreta en regiones, a través de la atención a la ciudadanía, que es realizada por las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC) y sus aliados regionales, que van desde gobiernos locales hasta organizaciones ciudadanas y comunitarias.

La estrategia de implementación requiere del seguimiento de un proceso en el que participan, cumpliendo diversas funciones, personas en las direcciones y los órganos del Ministerio de Cultura. Además, es indispensable la articulación de estos equipos con organizaciones culturales y artísticas en el territorio con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de este registro.

Considerando estos fines y metodologías de implementación del registro, los materiales mencionados, incluyendo el presente glosario, se ponen a disposición de las y los involucrados en el proceso RENTOCA y la ciudadanía en general.

I. Tipos de administrado

Administrado: Ciudadano o entidad que tiene relación directa con la administración en el marco de expedientes o actuaciones administrativas de cualquier clase en las que tiene interés.

Persona natural: Es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Se identifica con su DNI, carné de extranjería o PTP y, además, puede tener un RUC.

Persona jurídica: Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada. Actúa a través de representantes legales y la identifica un RUC es toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación vigente, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión, sociedad personal, empresa conjunta, empresa individual o asociación.



II. Tipos de registro en RENTOCA

Tipo de registro: La categoría más general en la que el sistema RENTOCA clasificará a los administrados que se inscriben, según el tipo de registro que el mismo administrado elija. El RENTOCA se compone de información de dos tipos de agentes: trabajadores y organizaciones y, dentro de estas, de organizaciones con y sin personería jurídica. Según el tipo de agente, se le solicitará cierta información, es decir, el formulario de inscripción será diferente para cada tipo de registro.

Trabajador cultural: Toda persona que presta servicios de manera personal e individual para la creación, producción, difusión, consumo y/o apropiación de bienes, servicios y/o actividades culturales, con o sin relación de subordinación. Dentro de la definición se considera a los artistas ya los trabajadores técnicos vinculados directamente a la actividad artística, así como a otras ocupaciones culturales como las de gestor o promotor cultural. Se identifica en el sistema RENTOCA como persona natural con su DNI, PTP o Carné de Extranjería.

Organización sin personería jurídica: Es todo grupo organizado de personas naturales, cuya finalidad está orientada a la creación, producción, exhibición, difusión, circulación, transmisión, participación y/o apropiación o consumo de bienes, servicios y/o actividades culturales. Debe adjuntarse carta poder o documento donde miembros autorizan como representante a la persona natural que llena el formulario. Se identifica en el sistema RENTOCA con el DNI, PTP o Carné de Extranjería del representante que llena el formulario como persona natural.

Organización con personería jurídica: Es todo grupo organizado de personas naturales, cuya finalidad está orientada a la creación, producción, exhibición, difusión, circulación, transmisión, participación y/o apropiación o consumo de bienes, servicios y/o actividades culturales inscrito ante SUNARP por lo que cuenta con un Número de Partida Registral (SUNARP). El formulario debe ser llenado por el o la representante legal. Se identifica por su RUC como persona jurídica.

III. Tipos de organizaciones

Organizaciones sin personería jurídica

Asociación (no inscrita): Una asociación es un conjunto estable de personas que comparten una serie de objetivos, problemas o intereses, los cuales están motivados por el logro de un determinado objetivo común y, en este caso, no se han constituido como persona jurídica mediante una inscripción en los registros públicos. La asociación responde a la diversidad de expresiones o intereses en particular de un conjunto de personas que a través de una actividad cultural o artística común persigue un fin no lucrativo (colectivo de artistas, sindicatos no formalizados de actores, unión de danzantes tradicionales, federación de gestores culturales, etc.), pero que dentro de su estructura ha establecido parámetros definidos en estatutos o documentos que hagan las veces de este, en los que se detalla el fin de la asociación, sin haber terminado su proceso de formalización o por el momento no desear llegar a ese nivel. Esta clase de organizaciones se regula por los acuerdos de sus miembros. No se incluye a asociaciones de organizaciones o entidades (se considerarían red,



movimiento y/o articulación de organizaciones) ni a grupos ejecutantes de actividades artísticas (se considerarían organizaciones artísticas).¹

Organización artística (elenco, banda, agrupación, orquesta u otro): Conjunto o agrupación que ejecuta de forma colectiva actividades artísticas. Todo aquel conjunto humano que existe por el hecho de crear, producir y ejecutar determinada expresión u obra artística. Puede ser una compañía de teatro, una orquesta de cumbia, un conjunto de huaylarsh, un grupo circense, etc.²

Red, movimiento y/o articulación de organizaciones: Las redes, movimientos y/o articulaciones de organizaciones agrupan y representan a distintas organizaciones dedicadas a uno o varios sectores vinculados a las artes y la cultura que cuentan con propuestas, necesidades o intereses similares; pero que no los velan a nivel individual sino a nivel grupal porque ya han demostrado articulación previa a distintos niveles: como puede ser a nivel territorial, o por manifestación artística. Las organizaciones en la red mantienen su autonomía, objetivos y proyectos propios pero se organizan de esta manera para objetivos comunes.³

Organizaciones con personería jurídica

Sociedad anónima abierta (S.A.A.): La sociedad anónima es abierta cuando se cumpla uno a más de las siguientes condiciones: - Ha hecho oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones - Tiene más de setecientos cincuenta accionistas - Más del treinta y cinco por ciento de su capital pertenece a ciento setenta y cinco o más accionistas, sin considerar dentro de este número aquellos accionistas cuya tenencia accionaria individual no alcance al dos por mil del capital o exceda del cinco por ciento del capital - Se constituya como tal o todos los accionistas con derecho a voto aprueban por unanimidad la adaptación a dicho régimen.⁴

Sociedad anónima cerrada (S.A.C.): La sociedad anónima puede sujetarse al régimen de la sociedad anónima cerrada cuando tiene no más de veinte accionistas y no tiene acciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores. No se puede solicitar la inscripción en dicho registro de las acciones de una sociedad anónima cerrada.⁴

Sociedad comercial de responsabilidad limitada (S.C.R.L.): En este tipo de sociedades el capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en

¹ Adaptación propia de Reglamento de la Ley N° 30487 Ley de Promoción de los Puntos de Cultura

² Adaptación propia de Carolina Galea Robles. "Organizaciones artísticas; entre la creación y la gestión". 1er Congreso Latinoamericano de Gestión Cultural, Chile 2014

(<https://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/bitstream/handle/123456789/63/Organizaciones%20art%C3%ADsticas.%20entre%20la%20creaci%C3%B3n%20y%20la%20gesti%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y> – consultado en abril mayo del 2022)

³ Adaptación propia de Uriel Bustamante Lozano. "Organización Cultural. Aspectos para pensar" en "Conceptos Clave para la gestión cultural" VOL2. pág. 260

⁴ Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades

títulos valores, ni denominarse acciones. Los socios no pueden exceder de veinte y no responden personalmente por las obligaciones sociales.⁴

Empresa individual de responsabilidad limitada (E.I.R.L.): Es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa. El patrimonio de la empresa está constituido inicialmente por los bienes que aporta quien la constituye. El valor asignado a este patrimonio inicial constituye el capital de la empresa, el cual deberá estar íntegramente pagado. Cada persona natural podrá ser titular de una o más Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.⁵

Otras sociedades mercantiles: Otras formas societarias que considera la ley: sociedad anónima ordinaria, sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad en comandita por acciones.⁶

Asociación sin fines de lucro: Grupo de personas naturales o jurídicas, o ambas, que, en virtud a su derecho inherente a asociarse, y de manera estable, realizan actividades de carácter no lucrativo (caritativas, culturales, políticas, de caza, de pescadores, deportistas, de defensores de sitios o monumentos en peligro) pero de carácter económico lo cual involucra que puedan percibir dinero mas no repartírselo entre ellos sino destinarlo a la finalidad noble que hayan elegido. Debe tener estatuto. Incluye gremios y sindicatos.^{7 8}

Universidades, centros educativos y culturales sin fines de lucro: La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. Puede ser pública o privada. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. Son instituciones de enseñanza y aprendizaje de los distintos ámbitos reconocidos por ley: básica (alternativa, especial o regular), superior (universidades, institutos y otros centros) y técnico-productiva. Además, se consideran organizaciones de educación comunitaria definida como la que se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno

⁵ SUNARP -

https://wikiregstral.sunarp.gob.pe/index.php?title=Constituci%C3%B3n_de_Empresa_Individual_de_Responsabilidad_Limitada_EIRL&mobileaction=toggle_view_desktop

⁶ Manual de Derecho Societario, Hudnskopf Exebio, 2009, pág. 22

(https://www.usmp.edu.pe/derecho/5ciclo/derecho_societario/Dra_Valdivia/manual_derecho_societario_1.pdf - consultado en mayo del 2022)

⁷ Fuente: <https://lpderecho.pe/asociacion-fundacion-y-comite-las-personas-juridicas-en-el-codigo-civil-peruano/#:~:text=De%20conformidad%20con%20nuestro%20art%C3%ADculo,persigue%20un%20fin%20no%20lucrativo%E2%80%9D> – consultado en mayo del 2022

⁸ Artículo 80 del código civil (<https://lpderecho.pe/asociacion-fundacion-y-comite-las-personas-juridicas-en-el-codigo-civil-peruano/#:~:text=De%20conformidad%20con%20nuestro%20art%C3%ADculo,persigue%20un%20fin%20no%20lucrativo%E2%80%9D> – consultado en mayo del 2022)



de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas.⁹

Otras instituciones sin fines de lucro: Organizaciones no gubernamentales, comités, fundaciones, mutualidades, cooperativas que entren en la definición de entidades sin fines de lucro y que ejerzan una actividad económica relacionada con las artes y la cultura.¹⁰

IV. Sectores

Sector: Un sector económico es el conjunto de actividades productivas o comerciales que reúnen una serie de características similares. En el caso de las industrias culturales y artes, el sector es la clasificación más general que las agrupa actividades culturales según sus medios, formas de expresión, así como el tipo de arte. Por ejemplo, el sector de la música agrupa a las actividades: música fonogramada, creación musical y música en vivo.¹¹

Música: Comprende todas las actividades de creación, distribución, interpretación, difusión, producción, promoción, conservación y promoción de la música en todos sus géneros. Estos pueden ser: Cumbia, Huayno, Muliza, Yaraví, Tahuampa, Pandilla amazónica, Cantos rituales asociados a pueblos indígenas u originarios, Salsa, Música romántica y balada, Música criolla, Música afroperuana, Rock, Reggaetón, Rap o trap, Música clásica o académica, Música indie, Jazz, Música electrónica y experimental, Música fusión, Música asociada a festividades y/o danzas tradicionales, u otros.

Artes escénicas: Comprende actividades artísticas en las que el espacio de encuentro y representación se denomina «escena/escenario», en el cual no solo convergen los elementos que actualmente reconocemos en la triada —creador, intérprete y espectador—, sino que se focalizan también dimensiones simbólicas, sociales y técnicas de la larga cadena asociativa de formación/investigación/educación/difusión de saberes y prácticas implicadas. Las artes escénicas son creaciones donde el ejecutante es parte de la obra. Son las artes destinadas al estudio y práctica de cualquier tipo de obra escénica o escenificación, toda forma de expresión capaz de inscribirse en la escena.¹² Fundamentalmente, de manera tradicional se dividen en: teatro, danza, y espectáculos musicales. Estas a su vez cuentan con diversos géneros.

⁹ Ley N° 28044 - Ley General de Educación

¹⁰ Entidades sin fines de lucro ¿Cuál es su tratamiento tributario?

(<https://estudiocontablevmc.pe/entidades-sin-fines-de-lucro-cual-es-su-tratamiento-tributario/> - consultado en mayo del 2022)

¹¹ Según el sector seleccionado para la inscripción en el RENTOCA se podrá seleccionar una serie de actividades económicas correspondientes al sector

¹² Adaptación propia de Política Nacional de Artes Escénicas 2017-2022, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile, pág. 12 (https://en.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/qpr/politica_aaee.pdf - consultado en mayo del 2022)



Los medios de expresión de las artes escénicas son variados, y van desde la palabra y la acción, hasta los recursos sonoros y visuales, todo lo cual, conjugado y combinado armónicamente, de acuerdo con los presupuestos estéticos y conceptuales aplicados, se funde para producir una experiencia estética. Cuentan con un/a director/a que dirige las decisiones sobre todos los elementos del escenario y la interpretación.¹³

Artes visuales: Comprende actividades artísticas que involucran una manifestación artística, expresiva, de percepción visual en la cual, la persona crea y recrea mundos naturales o fantásticos mediante elementos materiales utilizando diversas técnicas que le permiten expresar sus sentimientos, emociones y percepciones del mundo que lo rodea.¹⁴

Libro y lectura: Comprende actividades económicas dirigidas a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura y al desarrollo de la industria editorial tanto desde una perspectiva económica, social, pedagógica, educativa y creativa.¹⁵

Audiovisual, cinematográfico y nuevos medios: Comprende todas las actividades de creación, producción, exhibición pública, distribución, difusión, promoción y preservación de obras cinematográficas, audiovisuales y videojuegos.¹⁶

Enseñanza cultural: Comprende un conjunto de actividades y acciones formativas para el fomento de la creación y/o apreciación de las artes y las manifestaciones culturales, considerando que estas pueden abarcar las artes visuales, artes escénicas, música, artes aplicadas, cine, audiovisual, libro, lectura, entre otras. Se imparte en espacios educativos y/o culturales, y sus actividades pueden o no conducir a la obtención de un diploma profesional, un título de licenciado o graduado.

Lenguas indígenas u originarias y tradición oral: Comprende las actividades económicas relacionadas directamente a las lenguas indígenas y/o la tradición oral que incluyen las dimensiones social, cultural y económica. Las lenguas indígenas u originarias son todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional. Existen 48 lenguas indígenas u originarias reconocidas por el Ministerio de Cultura. La tradición oral son todas las manifestaciones culturales de un grupo humano, cuyo

¹³ Adaptación propia de Andrea Imaginario en <https://www.significados.com/artes-escenicas/> - consultado en mayo del 2022

¹⁴ Adaptación propia de Universidad del Valle de Puebla, México en <https://uvp.mx/uvpblog/artes-visuales/> - consultado en mayo del 2022

¹⁵ Adaptación propia de Decreto Supremo N° 005-2013-MC - DS que aprueba el reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura - Artículo 81

¹⁶ Adaptación propia de DU N° 022-2019 - Glosario: EMPRESA CINEMATOGRAFICA O AUDIOVISUAL



vehículo de transmisión es la lengua oral. Este conjunto incluye conocimientos colectivos sobre cosmovisión, prácticas alimentarias, música, arte tradicional, medicina, entre otros.¹⁷

V. Actividades económicas

Actividad económica: Conjunto de operaciones económicas realizadas por la empresa y/o establecimiento (en este caso trabajador cultural u organización) en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo tales como: mano de obra, equipos, materias primas, e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios (en este caso artísticos y/o culturales).¹⁸

Actividad económica principal: Actividad económica a la que el/la trabajador/a u organización dedica la mayor cantidad de tiempo entre sus diversas actividades.

Actividad económica secundaria: Actividad económica a la que el/la trabajador/a u organización dedica menos cantidad de tiempo que a la principal.

CIIU: La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) constituye una estructura de clasificación coherente y consistente de las actividades económicas basada en un conjunto de conceptos, definiciones, principios y normas de clasificación. Proporciona un marco general en el que los datos económicos pueden reunirse y divulgarse en un formato diseñado para fines de análisis económico, adopción de decisiones y elaboración de políticas. La estructura de la clasificación es un formato estándar que permite organizar la información detallada sobre la situación de una economía de acuerdo con principios y percepciones económicos (CIIU, Rev.4).¹⁹

Música fonogramada: Actividades de grabación de sonido y edición de música.

Creación musical: Obras originales de compositores y otros artistas de obras originales

Música en vivo: Actividades vinculadas a la producción de conciertos de música de un grupo o de forma individual, lo que incluye intérpretes y ejecutantes, y servicios de promoción y organización de eventos, gestión de salas de conciertos y otras instalaciones, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera. Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes.

¹⁷ Adaptación propia de Política Nacional de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad al 2040 (MC, 2021) y Decreto Supremo N° 004-2016-MC

¹⁸ Perú: Estructura Empresarial, INEI, 2013, Anexo 2: Glosario de términos- (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1178/anexo02.pdf - consultado en mayo del 2022)

¹⁹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1178/anexo02.pdf - consultado en mayo del 2022



Creación en artes escénicas: Actividades de actor, actriz, bailarín, payaso, cómico, coreógrafo, acróbata, mago, autor de libreto de una obra teatral y otras vinculadas a la creación, producción, y circulación de las artes escénicas en cualquiera de sus géneros y propuestas multidisciplinares.

Artes visuales: Actividades de escultores, pintores, dibujantes, grabadores y/o afines, incluyendo a las artes aplicadas y artesanía.

Creación literaria: Actividad intelectual de crear obras literarias por uno o varios autores.

Edición de libros: La edición es un "proceso técnico y creativo por el que el editor conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro o de producto editorial afín, con el objetivo de ponerlo a disposición del público."²⁰

Esta actividad comprende la edición de libros impresos, en formato electrónico en grabación sonora o por internet. Se incluyen las siguientes actividades: edición de libros en general, folletos, volantes y publicaciones similares como cartonera y fanzine, incluida la edición de diccionarios y enciclopedias, edición de atlas, mapas y planos, edición de libros en grabación sonora, edición de enciclopedias, etcétera, en CD-ROM.

Actividades de bibliotecas: Comprende los servicios bibliotecarios básicos y de extensión bibliotecaria. Lo servicios básicos incluyen la recopilación, catalogación, conservación y servicios de recuperación de los libros y similares; servicios de préstamo de libros y registros, las actividades de documentación e información realizadas por bibliotecas de todo tipo, servicio de referencia, salas de lectura, audición y proyección, archivos públicos abiertos al público en general o a determinadas categorías de personas, como estudiantes, científicos, empleados de la organización a la que pertenece la biblioteca. Los servicios de extensión bibliotecaria son los que se desarrollan con el objeto de facilitar el acceso a la información y al conocimiento por parte de la población. Esto comprende las bibliotecas de acceso libre, biblioteca comunal y bibliotecas itinerantes.²¹

Escritura de guiones o tratamiento audiovisual o cinematográfico: Acciones que conlleven a la obtención de un guion, original o adaptado de otra fuente, en el cual se basa la realización de la obra cinematográfica o audiovisual. Puede contemplarse el tratamiento o documentos afines.²²

Actividades de producción cinematográfica y/o audiovisual: Comprende las acciones de rodaje o grabación de imagen y sonido, la consecución y coordinación de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos que permiten la realización de la obra cinematográfica o audiovisual.²³

²⁰ Ley N° 31053: Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

²¹ Adaptación propia de Resolución Jefatural 027-2019-BNP Estándares para Bibliotecas Municipales (https://www.bnp.gob.pe//documentos/resolucion_jefatural/2019/RJ-027-2019-BNP.pdf#zoom=150 – consultado en mayo del 2022)

²² Adaptación propia de DU N° 022-2019 - Glosario: GUIONISTA

²³ Adaptación propia de DU N° 022-2019 - Glosario: PRODUCTOR/A



Desarrollo de contenidos para nuevos medios: Contenidos con realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, videojuegos, multimedia, transmedia, inmersivos, entre otros.

Postproducción cinematográfica y audiovisual: Actividades vinculadas a la finalización de una obra cinematográfica o audiovisual. Las mismas pueden comprender la edición de la obra y el trabajo de imagen y sonido, corrección de color, así como efectos especiales, entre otros.

Distribución cinematográfica y audiovisual: Distribución comercial de obras cinematográficas en los medios y/o sistemas que correspondan.²⁴

Exhibición cinematográfica y audiovisual: Comunicación pública de obras cinematográficas o audiovisuales en salas de exhibición o espacios alternativos, con o sin fines comerciales, utilizando los medios y/o sistemas que correspondan, tanto analógicos como digitales.²⁵

VI. Perfiles ocupacionales

CIUO: La Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones es una herramienta para organizar los empleos en una serie de grupos definidos claramente en función de las tareas que comporta cada empleo. Está destinada tanto a los usuarios del campo de la estadística como a los usuarios orientados al cliente. Las principales aplicaciones orientadas al cliente las encontramos en la contratación de trabajadores a través de oficinas de empleo, en la gestión de migraciones de trabajadores entre países de duración corta o larga, así como en el desarrollo de programas de formación y orientación profesionales.²⁶

Perfil ocupacional: Es la descripción de los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que una persona debe tener organizados en unidades de competencia, expresado en términos de estándares de competencia laboral identificados por el sector productivo, que una persona debe lograr para la ejecución óptima de sus labores en una ocupación. Es susceptible de reconocimiento y certificación.^{27 2829}

²⁴ Adaptación propia de DU N° 022-2019 - Glosario: DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA

²⁵ Adaptación propia de DU N° 022-2019 - Glosario: EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA ALTERNATIVA Y EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA COMERCIAL

²⁶ Organización Internacional del Trabajo (<https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/index.htm> - consultado en mayo del 2022)

²⁷ Guía metodológica para la elaboración de perfiles ocupacionales. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Lima, 2012, (https://www2.trabajo.gob.pe/archivos/direcnormalizacion/catalogo/Catalogo_Nacional_Perfiles_Ocupacionales_ver.2014.pdf - consultado en mayo del 2022)

²⁸ Ministerio de Trabajo de Colombia (<https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/movilidad-y-formacion/perfiles-ocupacionales#:~:text=De%20esta%20forma%2C%20el%20perfil,en%20distintas%20situaciones%20de%20trabajo%22> - consultado en mayo del 2022)

²⁹ Según el perfil ocupacional seleccionado para la inscripción en el RENTOCA se podrá seleccionar una serie de ocupaciones correspondientes al perfil

Artista, autor/a o creador/a: Se considera artista “a toda persona natural que crea, canta, lee, escribe, recita, declama, interpreta, ejecuta, diseña, representa y/o realiza en cualquier forma obras artísticas o literarias, manifestaciones del folclore, con auxilio del texto o sin él, utilizando su cuerpo o habilidades, con o sin instrumentos, que se exhiba o muestre al público, resultando una interpretación o producto que puede ser difundido por cualquier soporte, medio de comunicación o espacio, creado o por crearse; y cualquiera sea su finalidad”³⁰. Esta persona es reconocida o pide que se le reconozca como artista, haya entrado o no en una relación de trabajo u otra forma de asociación vinculada a la producción artística. Además, es autor/a si es que la persona ha creado una obra literaria, artística y/o científica, protegida por la legislación especial sobre la materia.³¹

Gestor/a cultural: Es toda aquella persona natural o jurídica que, motivada por el interés en la cultura, e independientemente del área de conocimiento o de su formación académica, opta por dedicarse a promover, incentivar, diseñar y desarrollar proyectos culturales vinculados a las industrias culturales y/o artes, en forma continua, al interior de organizaciones, instituciones, comunidades, sean públicas o privadas. De esta forma tenemos que, los perfiles profesionales del personal que desarrolla tareas en el campo artístico-cultural, comprenden a los agentes que actúan en la administración cultural, el gerenciamiento y la cooperación, la integración sociocultural, la promoción artística, la facilitación (animación sociocultural), la producción y la distribución de bienes y servicios culturales, la formación de formadores en el área de arte y cultura, etc. Incluye diferentes niveles de acción y responsabilidad en lo que se refiere a toma de decisiones, planificación de programas e implementación de proyectos. A la vez involucra a distintos tipos de organización: nacionales, regionales, locales, instituciones públicas y empresas privadas, asociaciones civiles y comunidades locales.³²

Productor/a: Se denomina productor o productora a toda aquella persona, natural o jurídica, responsable de organizar los diferentes elementos requeridos para la realización artística o ejecutiva de un proyecto artístico. Su labor está ligada a la conceptualización artística, a la administración y gestión, a la logística, entre otros. En el caso del sector del libro y lectura, el productor es la editorial³³. En este sector, el productor, en virtud del contrato celebrado con el autor o sus derechohabientes, es el responsable técnica, económica y jurídicamente de decidir, financiar y coordinar el proceso de edición de obras, su reproducción impresa o electrónica y su difusión en cualquier soporte, así como todo lo que requiera un proyecto editorial (plan de elaboración de uno o más libros o productos editoriales afines, emprendido por una empresa editorial). Los productores

³⁰ Conferencia General de la UNESCO, 1980

³¹ Adaptación propia de Ley N° 31053: Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

³² Adaptación propia a partir de Formación en Gestión Cultural y Políticas Culturales, UNESCO, 2006 (<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000138686/PDF/138686spa.pdf.multi> - consultado en mayo del 2022)

³³ Ley N° 31053: Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.



pueden tener como ocupación específica: productor teatral, productor cultural, productor musical, productor fonográfico, productor general o productor técnico.^{34 35}

Técnico/a: Trabajador técnico del arte y la industria cultural se define como aquella persona natural que se dedica a ocupaciones conexas, que se consideran vinculadas directamente e indispensables para la realización de cualquier actividad artística y de la industria cultural. El soporte que brindan va desde la preparación del producto o servicio hasta la llegada de este al público y puede orientarse al escenario, instrumentos musicales, vestuario, difusión, etc.³⁶

Crítico o investigador/a:

El crítico de arte, o crítico de arte y cultura, es un profesional que puede ser técnico o licenciado, profesor, maestro o con maestría, investigador, especialista o autodidacta, en las áreas principales de Historia del arte, crítica del arte, literatura, cine y todo lo referente al ambiente artístico y cultural de un país o región. Su actividad es el juicio de valor expresado sobre las obras de arte en el ámbito de la estética, pero también en lo que refiere a su relevancia en un contexto social y político determinados. Su juicio de valor puede expresarlo a través de la escritura en libros, publicaciones periódicas o través de otro medio o soporte.³⁷ Se denomina investigador o investigadora de artes a aquella persona cuya principal actividad laboral consiste en emplear el método científico para entender, sistematizar o producir expresiones artísticas, desde el punto de vista de su estructura teórica, su dinámica histórica, su contexto social y económico, y otras áreas del conocimiento relevantes para entender la complejidad de estas expresiones, ya sea para la divulgación de estos resultados, o para la creación de nuevas obras artísticas.

Educador/a cultural: Persona profesional o autodidacta, artista, educador o practicante de otra disciplina, que realiza la labor de docente, instructor, maestro, pedagogo, profesor, catedrático, guía, facilitador o mediador en actividades de enseñanza cultural, entendiéndose esta como labores de formación artística y/o cultural. Las unidades que imparten este tipo de formación pueden o no conducir a la obtención de un diploma profesional, un título de licenciado o graduado, y pueden denominarse escuelas, estudios, academias, clases, etc.

Promotor/a de la lectura: Persona que realiza actividades vinculadas al fomento de la lectura y que tienen como fin la difusión de las prácticas de lectura y escritura, y el libro desde estrategias como

³⁴ Adaptación propia a partir de Teoría del Arte y Economía de la Cultura: Los Procesos de Producción Artística. VOL1. Colección Chalena Vásquez Rodríguez

³⁵ Adaptación propia a partir de Ania González. "Producción artística, creación artística y práctica artística. Montaje de un diferencial" (<https://lysisundkritik.wordpress.com/2011/07/01/produccion-cultural-creacion-artistica-como-produccion-y-practica-artistica/> - consultado en mayo del 2022)

³⁶ Adaptación propia de Ley N° 6.533 de Brasil, reglamentario/a de: Ley N° 18.384 de URUGUAY y Ley N° 19.889. CHILE

³⁷ Adaptación propia de Martínez Vesga, Orlando "Investigar, crear, experimentar el mundo: Reflexiones sobre la investigación en las artes plásticas". (<https://www.redalyc.org/pdf/874/87400305.pdf> - consultado en mayo del 2022)



la mediación de la lectura y la escritura, la narración, talleres que involucran la realización de otras artes, entre otras. Dentro de estas actividades, la mediación de lectura origina el acercamiento del lector o estudiante a diversos materiales de lectura (corpus de lectura). El mediador intenta hacer esto acompañando los procesos de lectura para generar un sentido, para poder conectar la lectura con la realidad del individuo (“apropiación” de la lectura) y al mismo monitorear el progreso de este proceso.³⁸

VII. Ocupaciones

Ocupación: Se refiere a la clase de trabajo realizado en un trabajo. El concepto de ocupación se define como un "conjunto de trabajos cuyas principales tareas y obligaciones se caracterizan por un alto grado de similitud".³⁹

VIII. Otros conceptos relevantes

Artesanía y artesano/a: Para fines del RENTOCA, se considerará las definiciones de artesanía y artesano de la actual ley Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal:

Artesanía: Actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción. De ser producidos industrialmente estos bienes pierden su condición de artesanía.⁴⁰

Artesano: Persona natural que se dedica, por cuenta propia o de terceros, a la elaboración de bienes de artesanía (artesano productor), y que desarrolle una o más de las actividades señaladas en el

³⁸ Adaptación propia de Mediadores de lectura, Pedro César Cerrillo, 2014

(<https://dinle.usal.es/searchword.php?valor=Mediadores%20de%20lectura#:~:text=Debe%20entenderse%20la%20figura%20del,m%C3%A1s%20adecuadas%20en%20cada%20momento> – consultado en mayo del 2022)

³⁹ Organización Internacional del Trabajo (<https://ilostat.ilo.org/es/resources/concepts-and-definitions/classification-occupation/#:~:text=El%20concepto%20de%20ocupaci%C3%B3n%20se,futuro%20o%20un%20empleo%20anterior> – consultado en septiembre del 2022)

⁴⁰ Reglamento de la Ley N° 29073

(https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/Portals/0/transparencia/proyectos%20resoluciones/Proyecto_REGLAMENTO_Ley29073_2.pdf - consultado en septiembre del 2022)



Clasificador Nacional de Líneas Artesanales.⁴¹ Además de producir, el artesano también puede comercializar directamente o a través de terceros, sus productos artesanales.

⁴¹ Consultar el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales en:
<https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/prePublicacion/Index/Archivo?file=904091> – consultado en septiembre del 2022